

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



43-2023

Año XLVII

27 de julio de 2023

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-175-2023 REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-175-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día diez de julio del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el Consejo Universitario en la sesión N.º 6539 acordó modificar el artículo 11 del *Reglamento general de las Oficinas Administrativas*, en el cual se especifican los requisitos de la Jefatura de la Oficina Administrativa.

SEGUNDO. Que la Rectoría, mediante el Comunicado R-362-203, solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ajustar el reglamento aprobado en la resolución R-4816-2012, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario.

TERCERO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio del Oficio ViVE-1518-2023, envió el Oficio OBS-1239-2023, de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), con la actualización de los artículos 3, 4, 6, 7, 8 y 11 del reglamento, para su respectiva revisión y aprobación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Oficina de Bienestar y Salud (OBS) de la Universidad de Costa Rica es una oficina administrativa coadyuvante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

SEGUNDO. De conformidad con el capítulo VII de los *Lineamientos para la emisión de normativa institucional*, se establece que aprobar los reglamentos organizativos de las oficinas administrativas es competencia de la Rectoría.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar la reforma al *Reglamento de la Oficina de Bienestar y Salud* (OBS), cuyo texto íntegro se adjunta seguidamente a la presente resolución. (Véase texto en la página siguiente).

NOTIFÍQUESE:

1. A la Oficina de Bienestar y Salud
2. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

Nota del editor: Las resoluciones publicados en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD

Reforma aprobada mediante Resolución de Rectoría R-175-2023

CAPÍTULO I.

DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LA OFICINA

ARTÍCULO 1. La Oficina de Bienestar y Salud es una oficina administrativa de carácter técnico y de servicio. Le corresponde integrar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes programas y proyectos que procuran el mejoramiento de la calidad de vida de la población universitaria, mediante la promoción, la prevención y los servicios de salud, así como las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas y las relacionadas con la salud ocupacional y ambiental.

Esta oficina depende directamente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se rige por lo que establece el *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, el *Reglamento general de las Oficinas Administrativas*, el presente Reglamento y las disposiciones que se emitan al respecto.

ARTÍCULO 2. Son funciones de la Oficina de Bienestar y Salud:

- a) Dirigir el Sistema de Atención Integral de Salud para la Comunidad Universitaria.
- b) Promover el crecimiento y desarrollo físico, social, intelectual y emocional de la población universitaria.
- c) Facilitar la apertura de espacios de reflexión-acción para el desarrollo integral del estudiantado.
- d) Proponer y ejecutar tanto los lineamientos generales de la promoción, prevención y atención en salud, como el desarrollo del deporte y las actividades artísticas y recreativas.
- e) Fomentar espacios de socialización y recreación, por medio de estrategias creativas que permitan la promoción del desarrollo integral de la población universitaria.
- f) Desarrollar mecanismos de proyección y convergencia, a través de una visión sistémica, que posibilite la articulación del deporte, la recreación, la cultura y la salud, para beneficio de la comunidad universitaria.
- g) Administrar las Instalaciones Deportivas de la Universidad de Costa Rica.
- h) Proteger y favorecer la vida y la salud de las personas que integran la comunidad universitaria, por medio de la optimización de las condiciones y de los lugares donde se desarrollan todas las actividades universitarias.
- i) Aportar información acerca de la atención integral de salud en la Institución, como fundamento de la toma de decisiones institucionales en este campo.
- j) Promover actividades de capacitación, actualización y formación del personal de la Oficina de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO II.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3. La Oficina de Bienestar y Salud está conformada por:

- a) La jefatura
- b) El Consejo Técnico Asesor
- c) La Unidad Administrativa
- d) La Unidad de Infraestructura Deportiva
- e) La Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos
- f) La Unidad de Promoción de la Salud
- g) La Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental
- h) La Unidad de Servicios de Salud

ARTÍCULO 4. Jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud.

La jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud es el superior jerárquico de la Oficina y depende del vicerrector o la vicerrectora de Vida Estudiantil. Será nombrada a plazo fijo y removida por el rector o la rectora a propuesta del vicerrector o la vicerrectora de Vida Estudiantil, de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y en el *Reglamento general de las Oficinas Administrativas*.

Debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos alguno de los siguientes grados académicos: licenciatura, maestría o especialidad de posgrado.
- b) Pertenecer, con plenos derechos y deberes, al colegio profesional respectivo, en el marco de la legislación vigente.
- c) Tener adecuada comprensión y conocimiento de la legislación universitaria y de la vida académica.
- d) Tener un mínimo de cinco años de experiencia laboral en la Institución en el campo de su competencia.
- e) Experiencia comprobada en la supervisión y coordinación de personal a cargo y equipos de trabajo, así como en la gestión administrativa institucional, su funcionamiento y procedimientos internos.
- f) Ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo.

ARTÍCULO 5. Son funciones de la Jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud las siguientes:

- a) Actuar como superior jerárquico de la Oficina de Bienestar y Salud y asignar los deberes y responsabilidades al personal.
- b) Nombrar el personal que la Oficina de Bienestar y Salud requiera, de acuerdo con la reglamentación establecida.

- c) Planear, dirigir, supervisar, evaluar e integrar los programas, proyectos y servicios que realizan las unidades orgánicas y sus respectivas áreas, para el cumplimiento de su labor.
 - d) Elaborar y ejecutar los procesos de valoración de los programas, proyectos y servicios que permitan determinar el nivel de logro alcanzado.
 - e) Coordinar las actividades propias de la Oficina de Bienestar y Salud con las autoridades de las sedes y demás dependencias de la Vicerrectoría.
 - f) Elaborar, ejecutar y controlar el presupuesto y su respectiva distribución.
 - g) Convocar y presidir el Consejo Técnico Asesor de la Oficina de Bienestar y Salud.
 - h) Formar parte del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
 - i) Asesorar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y colaborar en la formulación de propuestas al Consejo Universitario o a la Rectoría, en materia de su competencia.
 - j) Comunicar y ejecutar los acuerdos de las autoridades universitarias y las directrices emanadas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan.
 - k) Presentar anualmente el informe de labores y el plan de trabajo de la Oficina de Bienestar y Salud a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
 - l) Coordinar los procesos administrativos de las instalaciones deportivas de la Universidad de Costa Rica.
 - m) Representar a la Universidad de Costa Rica ante la Comisión Nacional de Rectores (CONARE) en las Comisiones de su competencia y otras que le designe la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
 - n) Realizar cualquier otra función inherente a su cargo.
- c) Asesorar a la jefatura en la elaboración de los planes a largo, mediano y corto plazo a desarrollar por la Oficina de Bienestar y Salud.
 - d) Asesorar a las jefaturas en el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y servicios.
 - e) Asesorar en la distribución del presupuesto operativo de la Oficina de Bienestar y Salud.
 - f) Atender las solicitudes de análisis de situaciones que la jefatura presente para su estudio y recomendación.

CAPÍTULO III. UNIDAD ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 8. Es la unidad a la que le corresponde dar a la jefatura el soporte administrativo y logístico necesario para cumplir con los procesos de la Oficina de Bienestar y Salud. Esta unidad está conformada por la jefatura administrativa, la secretaria ejecutiva, recepcionistas, conserjes, personal técnico asistencial y profesionales en disciplinas como la informática y la archivística, y depende directamente de la jefatura administrativa.

ARTÍCULO 9. Los objetivos y las funciones que debe realizar la Unidad Administrativa, así como su estructura interna, los deberes y las funciones de la jefatura, estarán regulados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO IV. UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ARTÍCULO 10. Es la unidad encargada de velar por el estado, construcción, mantenimiento, uso y distribución horaria de cada una de las instalaciones deportivas de la Universidad. Además, esta unidad está conformada en su administración interna por un(a) supervisor(a) de las instalaciones, servicio de auxiliares de instalaciones, servicio de salvavidas y servicio de misceláneos(as), y es dirigida por un(a) supervisor(a).

ARTÍCULO 11. La Unidad de Infraestructura Deportiva contará con un Equipo Técnico Administrativo conformado por la jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud, el supervisor o la supervisora de las Instalaciones Deportivas, la jefatura administrativa de la Oficina de Bienestar y Salud, la jefatura de la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos, y el director o la directora de la Escuela de Educación Física y Deportes.

ARTÍCULO 12. Los objetivos y las funciones que debe realizar la Unidad de Infraestructura Administrativa, así como su estructura interna, los deberes y las funciones de la supervisión, estarán regulados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar y Salud.

ARTÍCULO 6. Consejo Técnico Asesor

El Consejo Técnico Asesor es un órgano de carácter recomendativo que apoya las decisiones fundamentales de la Oficina de Bienestar y Salud. Este consejo está integrado por la jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud, las jefaturas de las Unidades, la persona supervisora de las Instalaciones Deportivas, la jefatura administrativa y un(a) representante estudiantil designado(a) por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 7. Funciones del Consejo Técnico Asesor:

- a) Colaborar con la jefatura en el desarrollo de las políticas institucionales y en la ejecución de los acuerdos emanados del Consejo Universitario, la Rectoría y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en materia de atención integral de la salud.
- b) Dar seguimiento a los diferentes procesos que le corresponde desarrollar a la Oficina de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO V.
**UNIDAD DE PROGRAMAS DEPORTIVOS,
RECREATIVOS Y ARTÍSTICOS**

ARTÍCULO 13. Es la unidad encargada de planificar, desarrollar y evaluar las actividades del deporte, de la recreación física y de la práctica artística en la Universidad de Costa Rica, con el propósito de promover, fomentar y coadyuvar en la formación integral del estudiantado. Esta unidad depende de una jefatura que debe velar por el cumplimiento de los objetivos y metas de las áreas de trabajo.

ARTÍCULO 14. La Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos está conformada por tres áreas:

- a) Área de Deporte de Representación
- b) Área de Prácticas Artísticas
- c) Área de Recreación

Cada una de las áreas está a cargo de un(a) coordinador(a), que depende de la jefatura de la Unidad.

ARTÍCULO 15. Los objetivos y las funciones que debe realizar la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos y cada una de las áreas que la conforman, así como su estructura interna, los deberes y las funciones de la jefatura y de las coordinaciones de las áreas, estarán regulados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO VI.
UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

ARTÍCULO 16. Es la unidad a la que le compete generar y coordinar todas aquellas actividades, proyectos y programas que conduzcan al empoderamiento de las personas y de los condicionantes de su salud, con el fin de conservarla y mejorarla. Para su funcionamiento administrativo y técnico-profesional, la unidad está dirigida por una jefatura.

ARTÍCULO 17. Los objetivos y las funciones que debe realizar la Unidad de Promoción de la Salud, así como su estructura interna, los deberes y las funciones de la jefatura, estarán regulados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO VII.
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 18. Es la unidad a la que le corresponde ofrecer atención integral de salud a estudiantes y funcionarios de la Universidad, promoviendo acciones que conduzcan hacia su mejor calidad de vida. La Unidad está dirigida por una jefatura responsable de su funcionamiento técnico-profesional.

ARTÍCULO 19. La Unidad de Servicios de Salud está conformada por seis áreas:

- a) Área de Enfermería
- b) Área de Farmacia
- c) Área de Laboratorio Clínico
- d) Área Médica
- e) Área de Odontología
- f) Área de Psicología

Cada una de las áreas está a cargo de un(a) coordinador(a) responsable del funcionamiento técnico-profesional de los equipos de trabajo del área respectiva y depende de la jefatura de la unidad.

ARTÍCULO 20. Los objetivos y las funciones que debe realizar la Unidad de Servicios de Salud y cada una de las áreas que la conforman, así como su estructura interna, los deberes y las funciones de la jefatura y de las coordinaciones de las áreas, estarán regulados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar y Salud.

CAPÍTULO VIII.
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL

ARTÍCULO 21. Es la unidad responsable de organizar, coordinar y dar seguimiento a los programas, proyectos y actividades de prevención y protección, con la finalidad de promover y mantener el bienestar físico, mental y social de la comunidad universitaria, así como la protección y preservación del ambiente y del patrimonio institucional. Para su funcionamiento administrativo y técnico-profesional, la unidad está dirigida por una jefatura.

ARTÍCULO 22. La Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental está conformada por dos áreas de trabajo:

- a) Gestión de Salud Ambiental
- b) Gestión de Salud Ocupacional

Cada una de las áreas está a cargo de un(a) coordinador(a) responsable del funcionamiento técnico-profesional de los equipos de trabajo del área respectiva y depende de la jefatura de la unidad.

ARTÍCULO 23. Los objetivos y las funciones que debe realizar la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental y cada una de las áreas que la conforman, así como su estructura interna, los deberes y las funciones de la jefatura y de las coordinaciones de las áreas, estarán regulados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Bienestar y Salud.